



**PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES,
CLASE COMETIDOS ESPECIALES, CATEGORÍA AUXILIAR DE RECAUDACIÓN E
INSPECCIÓN DE RENTAS DEL SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO (SPT) DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.**

SEGUNDO EJERCICIO

Fecha: 17/01/2026

SUPUESTO PRACTICO N°1 (20 PUNTOS)

El Sr. D. ° Antonio Pérez tiene una deuda pendiente con el Ayuntamiento de la Villa de Otura por los siguientes conceptos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2020. El período voluntario de pago finalizó el 20 de noviembre de 2020. Notificación providencia de apremio en fecha 30 de junio de 2022. Importe principal 1.750,00€.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El periodo voluntario de pago finalizó el 30 de octubre de 2022. Notificación de la providencia de apremio en fecha 05 de abril de 2023. Importe de principal 15.500,00€. Tiene realizada una entrega a cuenta por importe de 2.000,00€ efectuada en fecha 20 de octubre de 2022 correspondiente a un acuerdo de compensación solicitado por el contribuyente.

Teniendo en cuenta que el interés legal del dinero en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 es del 3% y en 2023, 2024, 2025 y 2026 es del 3,25%.

Se pide:

- 1. Importe de la deuda tributaria a fecha 17 de enero de 2026. (fundamentación legal del cálculo). (8 puntos)**
- 2. En fecha 30 de junio de 2025 se ha presentado mandamiento de anotación preventiva de embargo de bienes inmuebles sobre la finca registral 1500 de la Villa de Otura del registro de la propiedad de Santa Fe N°2. ¿ Qué actuaciones se han debido llevar a cabo en el procedimiento de apremio antes de la actuación indicada? (fundamentación legal de las mismas). (6 puntos)**
- 3. Una vez efectuada positivamente la calificación del asiento de presentación por parte del registrador de la propiedad de Santa Fe N°2 ¿Que actuaciones se deben de llevar a cabo por parte de la administración para enajenar el bien mediante el procedimiento de subasta pública? (fundamentación legal de las mismas) (6 puntos)**



SUPUESTO PRACTICO N.º2 (20 PUNTOS)

En el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada se sigue procedimiento administrativo de apremio sobre recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) pendientes de pago correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 del ayuntamiento de Caniles.

El inmueble pertenecía en dichos ejercicios a D. ° Pedro Ruiz, quien no ha atendido el pago de los recibos en período voluntario ni ejecutivo y sobre los que se han realizado actuaciones de embargo sobre cuentas corrientes, sueldos, bienes inmuebles, bienes muebles y derechos diversos, todas ellas infructuosas. La última actuación efectuada con conocimiento del deudor se efectuó en fecha 14 de diciembre del 2023, no conociéndose a la fecha bien ni derecho a su nombre.

En fecha 20 de enero de 2024, D^a Carmen Fuentes adquiere el bien por compra a la entidad bancaria banco Santander, que adquirió la vivienda por ejecución hipotecaria en fecha 14 de octubre de 2022.

Se pide:

- 1. Teniendo en cuenta el planteamiento expuesto en el supuesto, indicar los sujetos pasivos correspondientes a los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026. (4 puntos)**
- 2. Indicar que procedimiento legal puede realizar la administración para el cobro de los recibos pendientes de IBI 2020, 2021 y 2022. (6 puntos)**
- 3. Una vez establecido el procedimiento indicar secuencialmente las actuaciones a llevar a cabo para su resolución. (6 puntos)**
- 4. ¿Procede en algún caso la solicitud de prescripción de alguno de los valores pendientes de pago?. (4 puntos)**

SUPUESTO PRACTICO N.º 3 (20 PUNTOS)

D. Antonio García Pérez es propietario de varias solares en el término municipal. Con fecha 01/03/2025 encarga a la empresa "Construcciones Soler S.L. la ejecución de varios proyectos de obra sobre los mismos, encomendándole igualmente la tramitación de las licencias urbanísticas que procedieran.

Con fecha 15/05/2025 la empresa presenta en el Ayuntamiento la solicitud de licencia por obra mayor correspondiente a la construcción de un residencial para personas con gran discapacidad física gravemente afectadas. El proyecto adjuntado contempla expresamente la incorporación de elementos de aprovechamiento de la energía solar, así como de eliminación de barreras arquitectónicas, por lo que solicita adicionalmente la aplicación de las bonificaciones y deducciones tributarias que contemplara la normativa municipal. Por otro lado, contiene la siguiente información presupuestaria:

Presupuesto Ejecución Material (P.E.M.)	1.525.000,00 euros.
Beneficio Industrial	13 %.
IVA	21 %.
Honorarios profesionales	53.375,00 euros



Las ordenanzas fiscales municipales correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras y la tasa por expedición de licencias urbanísticas, establecen lo siguiente:

Tipo de gravamen del impuesto:	Máximo legal
Bonificaciones *	
Construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar	50 %.
Construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados	25 %
Deducciones *	Importe tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística
*Requisitos formales	- Concesión licencia - Solicitud expresa del sujeto pasivo
Tipo Tasa	1 % PEM
Infracciones y sanciones	Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen

Se pide:

- 1. Liquidación de la cuota tributaria del impuesto y de la tasa y determinación de la deuda tributaria total. (12 puntos)**
- 2. Conforme al enunciado, determine quién es el sujeto pasivo al que debe notificarse la liquidación practicada I. Justifique su respuesta (4 puntos).**

Una vez finalizada la obra, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, el inspector municipal levanta acta de inspección en la que se recoge que los colectores incluidos en las instalaciones térmicas/eléctricas no cuentan con la homologación de la Administración autonómica competente.

Se pide:

- 3. Determine y justifique si tal situación puede ser calificada de infracción a los efectos de la legislación tributaria. En caso positivo, tipifique la conducta sancionable e indique qué sanción es la procedente. (4 puntos).**



SUPUESTO PRACTICO N.º. 4 (20 PUNTOS)

María y Manuel casados en régimen de gananciales tienen dos hijos Pablo y José; María falleció el 9/09/2022 y Manuel el 12/01/2025.

Sus hijos y únicos herederos, Pablo y José, han otorgado escritura pública de herencia en fecha 14/03/2025 y han presentado la declaración correspondiente para el cálculo del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana el 25/3/2025.

Las liquidaciones del Impuesto de sucesiones y donaciones de ambos causantes se presentaron el 14/3/2025.

A su fallecimiento eran propietarios de pleno dominio de los siguientes inmuebles:

INMUEBLE 1.- Parcela rústica con referencia catastral XXXX, adquirida por compraventa el 2/5/1981 por 1.000 euros.

Valor otorgado en la escritura de herencia del 14/3/2025: 3.500€

Valor catastral en los ejercicios 2010 a 2025 inclusive: 2.250€

INMUEBLE 2.- Parcela inicialmente rústica con referencia catastral YYYY, adquirida por compraventa el 9/5/1983 por 1.800 euros, que tras proceso urbanizador pasó a tributar como urbana en fecha 16/09/2010 asignándole la referencia catastral UUUU.

Valor otorgado en la escritura de herencia del 14/3/2025: 50.000€

Valor catastral en los ejercicios 2010 a 2025 inclusive: 35.000€

INMUEBLE 3.- Solar urbano con referencia catastral UUUU1 adquirido por María por herencia en 2008 por un valor de 80.000 euros.

Valor otorgado en la escritura de herencia del 14/3/2025: 84.000€

Valor catastral en los ejercicios 2010 a 2025 inclusive: 60.000€

Pablo se adjudica el 100% del bien 2 y José el 100% del bien 3. Respecto al bien 1 se adjudican Pablo el 50% y José el resto.

Se pide

- 1. ¿Qué inmueble/inmuebles están sujetos al IIVTNU? (4 puntos)**
- 2. Calcular la base imponible del IIVTNU por el método objetivo y el real para el inmueble 1 y para el inmueble 3 (6 puntos)**
- 3. En caso de estar sujeto el inmueble 2, ¿Qué fechas se deberían tomar como momento inicial y final del período de generación del incremento en cada uno de los inmuebles? (6 puntos)**
- 4. Para cada inmueble ¿quién sería el sujeto pasivo de las liquidaciones? (4 puntos)**



SUPUESTO PRACTICO N. ° 5 (20 PUNTOS)

El Ayuntamiento ZZZ, en sesión plenaria de fecha 03/03/2025, ha aprobado la construcción de una serie de obras públicas de urbanización, saneamiento y ampliación de jardines al objeto de mejorar la accesibilidad y bienestar de una barriada del municipio.

Según el expediente administrativo correspondiente, el coste de la obra se eleva a 3.750.000 euros, afecta a una superficie total de inmuebles de 45.150 metros cuadrados, tiene una duración de 3 años y cuenta con la siguiente financiación pública:

- Fondos procedentes de la Unión Europea (FEDER): 50 % del coste.
- Fondos de la Comunidad Autónoma: 25 % del coste.
- Fondos municipales: 25 % del coste.

Conforme a la normativa legal correspondiente, en el mismo acuerdo plenario se aprobó que la mitad del porcentaje de la financiación municipal se articula mediante la ordenación e imposición de las correspondientes contribuciones especiales que procedieran entre los vecinos afectados. El módulo de reparto utilizado entre los beneficiarios de tales obras es el de la superficie de los inmuebles afectados.

En base a tal acuerdo plenario, el Alcalde-Presidente dictó Resolución núm. 2026 por la que se liquida a los propietarios afectados la cantidad individualizada a cada uno de los mismos, correspondiente para el ejercicio 2026, siendo notificada con fecha 14/05/2025 mediante correo certificado.

Uno de los vecinos de la barriada municipal, con una propiedad de 80 metros cuadrados, recibe la notificación de tal liquidación el día 15/05/2025, pero considera que no es posible solicitar el pago adelantado de las contribuciones especiales por cuanto las obras no han sido ejecutadas y plantea recurrir dicha actuación administrativa de gestión tributaria.

Se pide:

- 1. Conforme a la legislación procedente, determine qué tipo de recurso administrativo podría interponer dicho vecino, qué órgano es el competente para resolverlo y cuál es el último día del que dispone para su presentación - utilice el calendario facilitado-. (4 puntos)**
- 2. Calcule la base imponible total de las contribuciones especiales con las que se financiarán las obras municipales. (10 puntos)**
- 3. Calcule la cuota tributaria total que le correspondería al vecino disconforme con el pago adelantado. (6 puntos)**



Impulsamos

Proyectos Estratégicos Turismo
 Deportes Administración Electrónica
 Patrimonio Reto Demográfico Agua
 Promoción Agraria Medio Ambiente
 Fondos Europeos Obras Desarrollo
 Industria Empleo Cultura Vivienda
 Educación Bienestar Social Igualdad
 Familia Economía Emergencias
 Atención al Alcalde Centros Sociales
 Mayores Juventud Contratación
 Asistencia Municipios Transparencia

Diputación de Granada

01 ENERO

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		01	02	03	04	05
06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

02 FEBRERO

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						01 02
03	04	05	06	07	08	09
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28		

03 MARZO

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						01 02
03	04	05	06	07	08	09
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24/31	25	26	27	28	29	30

04 ABRIL

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		01	02	03	04	05 06
07	08	09	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

05 MAYO

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			01	02	03	04
05	06	07	08	09	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

06 JUNIO

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						01
02	03	04	05	06	07	08
09	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23/30	24	25	26	27	28	29

07 JULIO

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
		01	02	03	04	05 06
07	08	09	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

08 AGOSTO

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						01 02 03
04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

09 SEPTIEMBRE

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

10 OCTUBRE

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
			01	02	03	04 05
06	07	08	09	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

11 NOVIEMBRE

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						01 02
03	04	05	06	07	08	09
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

12 DICIEMBRE

Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
01	02	03	04	05	06	07
08	09	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Fechas Límite Períodos Voluntarios de Cobranza

Para la comunicación de los Tributos o la Recepción de los Pliegos de Cargo a recaudar en
 Iº: 3 Marzo IIIº: 2 Junio IVº: 1 Agosto 2026 Iº: 2 Diciembre

Períodos Voluntarios de Cobranza

Iº - 1 Enero - 28 Febrero: T,O IIº - 1 Julio - 31 Agosto: I,BI,VTM,T,O
 IIº - 1 Abril - 31 Mayo: IVTM,T,O IVº - 1 Septiembre - 20 Noviembre: I,AE,JI,VTM,T,O
 VTME: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica T: Tasas O: Otros Recursos
 BI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas

